

ANT.: Resolución Exenta N°685 del 29.04.20,
del Superintendente del Medio Ambiente

MAT.: Se da cumplimiento a lo requerido

Santiago, 22 de mayo de 2020

A: Sr. Cristóbal De la Maza Guzmán
Superintendencia del Medio Ambiente
Calle Teatino 280 piso 8, Santiago
oficinadepartes@sma.gob.cl

De mi consideración:

Que dentro del plazo establecido en la resolución indicada en el Antecedente y de acuerdo a la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado; conforme a los establecido a la Ley Orgánica 20.417 de la Superintendencia de Medio Ambiente, y la Ley 19.300 que establece las Bases Generales del Medio Ambiente, vengo a dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 685, de fecha 29 de abril de la presente anualidad, expediente de fiscalización DFZ -2019-2015-XIII-SRCA, correspondiente a dos propiedades ubicadas en Camino Noviciado 1760 Lotes A y B y Lote C, emplazado en la comuna de Pudahuel.

Antes de proceder a dar respuestas a cada uno de los requerimientos establecidos en el resuelvo primero de la resolución en comento, se hace necesario hacer presente lo siguiente:

Cabe mencionar que las propiedades sujetas a fiscalización por parte de vuestro organismo, corresponden a un proyecto Logístico de Almacenaje de Automóviles de propiedad del Banco del Estado de Chile (Lote C) y Banco Santander Chile Lote (A y B), administrado mediante leasing por la empresa de **Transportes Guido Schiappacasse Ltda.** Estas propiedades fueron adquiridas el año 2015 conforme a certificados de dominio vigente que se adjuntan.

Esta empresa inició su funcionamiento mediante el otorgamiento de permiso por parte de la entidad edilicia, cuyo oficio original correspondió a Actividades de almacenaje de vehículos en tránsito, cuyo Informe de suelo N°629 del 13.12.12 fue otorgado el año 2012 y sus respectivos permisos de edificación corresponden al N°162 y N°300 ambos del año 1994 y en conjunto con su patente, la cual ha sido cancelada anualmente y que actualmente se encuentra al día.

Indistintamente de los permisos que actualmente poseen el predio y sus propietarios, informamos que debido al crecimiento a lo largo de estos años del almacenaje transitorio de vehículos en el predio, se ha iniciado a partir del año 2017 una serie de acciones tendientes a la regularización del aumento de edificaciones que se encuentran emplazadas en el predio. Para lo

anterior, se realizaron los ingresos de proyectos "Bases" de regularización de Desafectación de Inundabilidad en el Departamento de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas (DOH MOP), la tramitación definitiva del Anteproyecto de Arquitectura mediante la tramitación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, tanto en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, como en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), tal como dicha norma ordena. Al término de dicha tramitación, se procederá a realizar las respectivas presentaciones definitivas en la regularización de la Calificación Sanitaria ante el Ministerio de Salud (MINSAL), la declaración de impacto ambiental ante el Ministerio de Medio Ambiente (MMA) y todo lo relacionado con la modificación del proyecto original, ante la Dirección de Obras Municipales de Pudahuel (DOM).

En lo que respecta al punto de vista ambiental y sin perjuicio del análisis en ejecución efectuado por vuestro organismo, desde nuestra perspectiva podemos señalar que el proyecto NO infringe de manera alguna la normativa ambiental vigente, esto es, el Decreto Nº 40, Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el día 12 de agosto del año 2013, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En el artículo 3 del citado cuerpo legal, donde se indica que este tipo de proyectos o actividades son susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, deberán someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho precepto, hace obligatorio el ingreso al Servicio de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o actividades que son de dimensiones industriales cuando se trata, específicamente de Infraestructuras Logística de Transporte Terrestre o depósito de vehículos transitorios (asimilables a una Industria). En relación a lo anterior, podemos informar que en los predios sujetos a fiscalización, NO se realizan labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformaciones biológicas, físicas o químicas de productos agrícolas, y que tenga la capacidad para generar una cantidad igual o superior a ocho toneladas por día (8 t / día) conforme a lo requisitos señalados en los literales h.2 o k.1 de la ley antes mencionada.

Además, cabe indicar que la superficie de la solicitud de Informe Favorable de Construcción, de conformidad al art. 55 de la LGUC, es menor a 20 hectáreas, por lo cual, no se podría entender bajo ninguna circunstancia como un proyecto industrial, para darle una categoría de aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a 20 hectáreas, circunstancia que no corresponde y menos aplicarle normativa que no procede de acuerdo a la solicitud, cualidad y calidad de predio, emplazamiento, destino, uso de suelo, certificados de condiciones previas, ubicación, superficie predial, etc.

El proyecto actual y definitivo No considera un terminal de camiones, sólo los andenes disponibles (no más de ocho camiones) para el transporte de autos en tránsito, como se demostrará en la documentación adjunta.

Aclarado lo anterior, a continuación, procederemos a responder a cada uno de los requerimientos efectuados en la Resolución que por este acto se da cumplimiento, a saber:

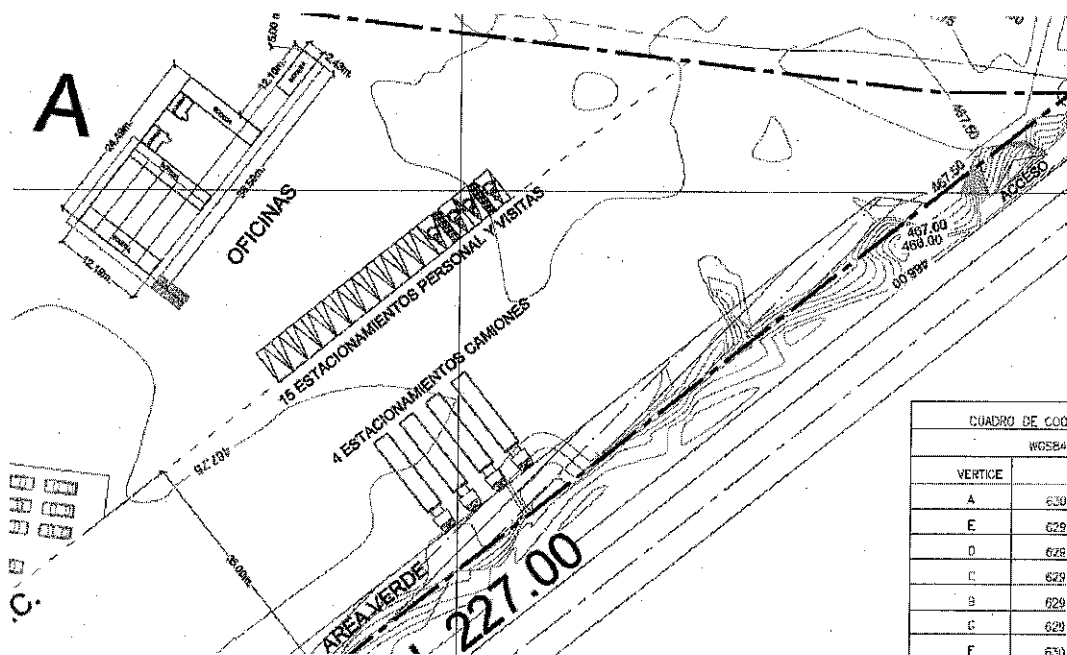
- (i) *Antecedentes generales sobre la actividad y operación del centro ubicado en Camino a Noviciado N°1760, Pudahuel, explicitando su flujo operacional y la infraestructura y recursos que son utilizados al efecto.*

Resp.: El flujo Operacional, la infraestructura y recursos que se utilizan al efecto, como antecedente plausible, se adjuntan las **Memorias explicativas** ingresadas a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo por el arquitecto el Sr. Paulo Crocco Nardocci, en dos solicitudes de Informes Favorables de la Construcción (IFC), en virtud del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, separados por lotes y propietarios distintos y ambas presentaciones como Actividades de Infraestructura Logística que almacenan transitoriamente vehículos nuevos.

Se adjuntan además, los dos **Ingresos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo** de las solicitudes de IFC de fecha 25.03.20.

- (ii) *Antecedentes que permitan acreditar el número exacto de estacionamientos aptos para albergar vehículos medianos y/o pesados en el centro ubicado en Camino a Noviciado N°1760, Pudahuel, tomando en consideración la definición aludida en el considerando 9°.*

Resp.: Como antecedente para acreditar el número exacto de estacionamientos, se adjuntan los planos presentados para IFC realizados por el arquitecto el Sr. Paulo Crocco Nardocci, ante la SEREMI MINVU Metropolitana, los cuales están siendo abjeto de análisis y a la espera de su aprobación. En dichos planos, se indica lo siguiente: Para el proyecto en los Lotes A y B son 15 estacionamientos de vehículos livianos y medianos y son 4 estacionamientos de camiones o vehículos pesados. Para el proyecto en el Lote C son 15 estacionamientos de vehículos livianos y medianos y son 4 estacionamientos de camiones o vehículos pesados. (Ver planos e imagen 1 y 2).



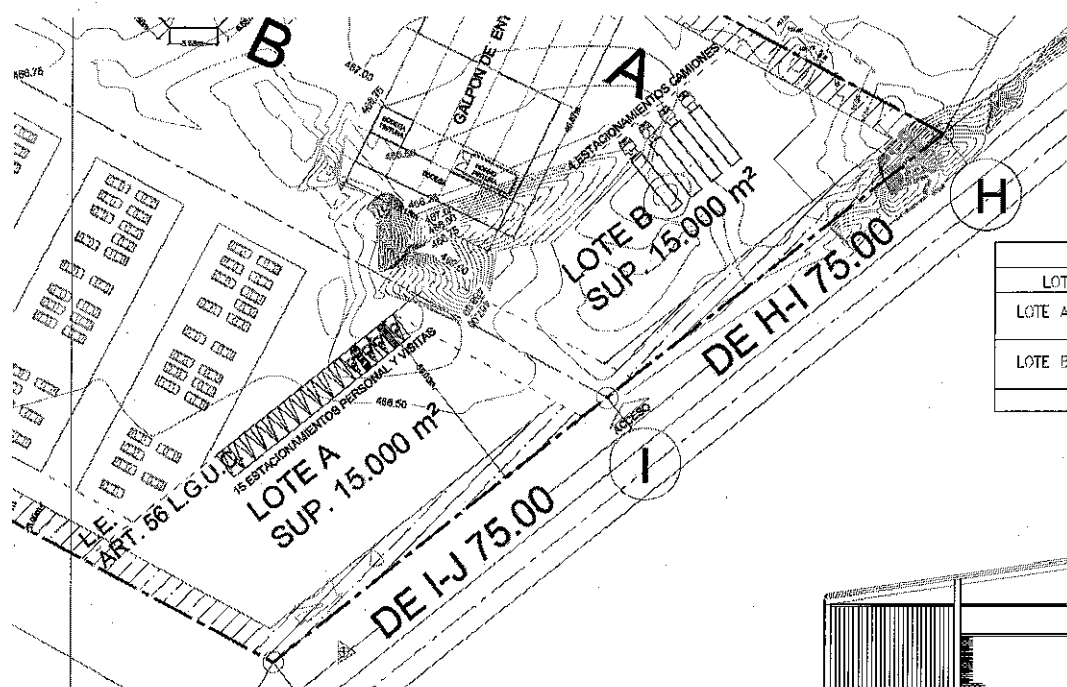


Imagen 2. Se pueden ver los estacionamientos en el Plano del IFC Lotes A y B.

- (iii) antecedentes que permitan acreditar la cantidad de tiempo que permanecen detenidos en los centros los vehículos medianos y/o pesados, y el fin para el cual permanecen detenidos, tomando en consideración la definición aludida en el considerando 9º.

Resp.: Como antecedentes, que permita acreditar el tiempo que permanecen detenidos, no hay, pero sin perjuicio de aquello podemos informar que los vehículos livianos y medianos no serán más de 15 vehículos por cada proyecto y los cuales estarán detenidos en el predio durante las jornadas laborales que se estima de 9:00 am a 18:00 am. Los Vehículos pesados o camiones podrán estar estacionados 4 en cada proyecto y también en jornada laboral ordinaria. (Ver planos e imagen 1 y 2)

- (iv) En el caso que alguno o algunos de los sitios donde permanecen detenidos los vehículos medianos y/o pesados correspondan a andenes de carga/descarga, antecedentes que permitan acreditar las características que los configuran como tales, así como su número total.

Resp.: Los 4 estacionamientos de camiones o vehículos pesados por cada proyecto serán donde cargarán o descargarán de forma de andenes que transportarán los vehículos nuevos que entran y salen del predio, y vienen a conformar también estacionamientos, porque en cada proyecto no podrán estar estacionados más del tiempo de la jornada laboral y diariamente existe un flujo por proyecto de 4 vehículos pesados por día, tanto por seguridad como por flujo diario de vehículos nuevos que entran y salen del predio. Lo anterior, queda detallado y explicitado, tanto en las memorias adjuntas como en los planos acompañados en el presente informe.

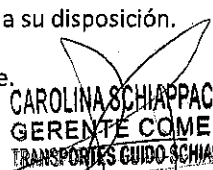
- (v) *Antecedentes técnicos y/o jurídicos que permitan descartar la relación entre las actividades desarrolladas por el titular, y la desarrollada por Transportes e Inversiones Schiappacasse Ltda. en los centros ubicados en Camino Bernardo O'Higgins N°22.750 (Loteo Noviciado, Parcela 53, Lote 5) y N°23 .860 (Loteo Noviciado, Parcela 65, Lote 2A), comuna de Pudahuel. Al respecto, se solicita específicamente referirse a las características operativas, de infraestructura y recursos asociados a la gestión del centro, y no solamente a las características del predio en que se emplazan.*

Resp.: No existe relación laboral ni comercial entre Transportes e Inversiones Schiappacasse Ltda. y Transporte Guido Schiappacasse Ltda., son dos empresas distintas con predios distintos con sus propias infraestructuras y cada uno con sus clientes o contratos independientes. No existe más relación que el alcance de nombre "Schiappacasse" que es el apellido de nuestro padre, que si bien hay un vínculo de parentesco, no existe vínculo comercial. Como antecedente, adjuntamos la constitución de la sociedad Transporte Guido Schiappacasse Ltda., donde podrán ver que no tiene relación alguna con Transportes e Inversiones Schiappacasse Ltda., cuyo representante legal es Don Roberto Schiappacasse, quien no figura en la constitución de nuestra empresa. Es importante destacar además, que los predios de cada una de las empresas, tampoco están relacionados, ya que corresponden a distintos dueños y distintas en su ubicación geográfica, lo cual consta en los **Certificados de Dominio Vigente del CBR** de Santiago que se adjuntan.

Por último, cabe destacar también que existen más empresas de logística o transporte en el sector, todo para no entrar con carga al anillo de Américo Vespucio y por la cercanía a la Ruta 68 que conecta al puerto de Valparaíso y de San Antonio. Todo incrementado desde el año 2005 por el Programa de Desarrollo Logístico del Ministerio de Transporte para fomentar la industria del transporte de carga y así el desarrollo económico y productivo del país.

Es todo cuanto puedo informar. En caso de persistir dudas o requerir de aclaraciones, estamos a su disposición.

Atte.


CAROLINA SCHIAPPACASSE A.
GERENTE COMERCIAL
TRANSPORTES GUIDO SCHIAPPACASSE

Carolina Schiappacasse – Jefe de administración de Transportes Guido Schiappacasse Ltda

Propietarios Banco del Estado de Chile y Banco Santander Chile.